



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación Acumulado con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00090-00
Demandante	Diana Lorena Salas Dávila en representación de L.F.A.S.
Demandado	Gerardo Restrepo Giraldo y Otro
Auto No.	631

CONSIDERACIONES

En la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD acumulado con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, adelantado por la señora DIANA LORENA SALAS DÁVILA en representación de la menor L.F.A.S. en contra de los señores GERARDO RESTREPO GIRALDO y PEDRO ANTONIO ANGEL MOSQUERA, se profirió el auto No. 425 adiado abril 30 de 2021 mediante el cual se dispuso el rechazo de la demanda; contra la decisión fue interpuso el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte actora, medio impugnativo que fue concedido a través del auto N° 445 del 7 de mayo de 2021, en el efecto suspensivo ante el Superior.

La Sala Singular de Decisión Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, mediante providencia de fecha 18 de junio de 2021, resolvió el recurso confirmando la decisión.

Por lo anterior, se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y en consecuencia, se reiterará la orden de archivo del expediente virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle del Cauca, mediante providencia del 18 de junio de 2021, por medio de la cual resolvió:

“Tomando pie en lo brevemente discurrido, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga **CONFIRMA** el auto interlocutorio No. 425 proferido el 30 de abril de 2021 por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago.

SIN COSTAS en la segunda instancia por no aparecer causadas”.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **113**

29 de junio de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e0d62f51a17285eb056e2ce4a80cc97feb57a3e09d05581b78b4f35c63fd94**

Documento generado en 28/06/2021 04:24:43 PM